



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - C.I.F. P0405000A - www.gergal.es

Expediente nº: 2021/405040/900-112/00001
Procedimiento: Bolsa de Peón de Mantenimiento
Asunto: Lista de Admitidos
Fecha de iniciación: 11/06/2021
Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN 206/2021

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la constitución de una bolsa de trabajo, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 22/06/2021 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
JAVIER GARRIDO CARREÑO	XX.XXX.141-S
ROBERTO PUIG SANCHEZ	XX.XXX.501-E
ALBERTO GARCIA GIL	XX.XXX.738-C

No hay candidatos excluidos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos.

TERCERO. La composición del Tribunal de selección que llevara a cabo las pruebas será publicada en el Tablón de este Ayuntamiento una vez designados sus miembros por la Diputación Provincial, así como la fecha prevista de la realización de las pruebas.

En Gérgal, a 20 de julio de 2021.

Fdo. El Alcalde-Presidente

De manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (artículo 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 124.2 de la Ley 39/2015). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar/interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.